



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



DECRETO No. **441** - **DE 2017**

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Andres Bello - Sede Principal del municipio de Arauquita.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Andres Bello - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Orientador, por haberle concedido Licencia por Maternidad del 07 de Junio del 2017 al 10 de Octubre del 2017, al(a) señor(a) ANA ERCILIA MINA CALDERON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116783480, grado 2A en el Escalafón Nacional, según Incapacidad No. 4100000157 del 09 de Junio del 2017

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Orientador en el cargo de Docente con Funciones de Orientador del(a) I.E Andres Bello - Sede Principal, del municipio de Arauquita.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) RUTH MAGALY MONCADA SANCHEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68251858 de Arauquita, quien ostenta el título de Psicologa, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Orientador del(a) I.E Andres Bello - Sede Principal del municipio de Arauquita.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) RUTH MAGALY MONCADA SANCHEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68251858 expedida en Arauquita, quien ostenta el título de Psicologa, como Docente con Funciones de Orientador grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en

Página 1 de 2



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



DECRETO No. 441 - 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Andres Bello - Sede Principal del municipio de Arauquita.

el(a) I.E Andres Bello - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Orientador, del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 10 de Octubre del 2017, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

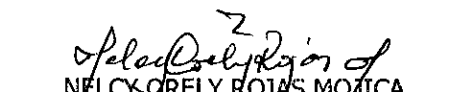
Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

5 JUL 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


NELCY ORELLY ROJAS MORICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder - Talento Humano SED

Revisó: María Isabel Linares Perales
Profesional Universitario Talento Humano SED

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Tecnico Operativo - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido
Líder Área Jurídica SED

Fecha de Elaboración: 30/06/2017

Página 2 de 2



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 585 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co